

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

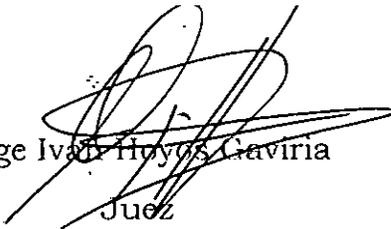
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-280

Como consecuencia del poder y el escrito de sustitución allegado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que hace el abogado Diego Andrés Múnera Orrego, quien venía actuando como apoderado de la parte actora, al abogado César Augusto Correa Campiño.

Conforme a lo anterior, se reconoce personería al abogado César Augusto Correa Campiño con T.P. 205.961 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte actora, conforme el poder conferido.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Cgs.